SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14 3441

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6018 de 19 de noviembre de 2012, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía RIESLINGFLOWER SERVICIOS S.A., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incursa en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1910 de 12 de abril de 2013, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía RIESLINGFLOWER SERVICIOS S.A., de acuerdo con el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de septiembre de 2014, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE mediante oficio ingresado a esta Superintendencia el 24 de septiembre de 2014, el señor Jean Philippe Pascal Herbeth Gros, en su calidad de Gerente General de la compañía RIESLINGFLOWER SERVICIOS S.A., comunica que la mencionada sociedad mercantil ha cancelado el valor proporcional del costo de la publicación efectuada a expensas de la Superintendencia de Compañías en el Diario "El Telégrafo" de la ciudad de Guayaquil el 22 de mayo de 2013, y solicita se deje sin efecto la inactividad y la disolución;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Institución, al 26 de septiembre de 2014, la referida compañía ha presentado la información exigida por artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal que motivó su disolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones Masivas de Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6018 de 19 de noviembre de 2012 y Masiva de Disolución por Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1910 de 12 de abril de 2013, lo que corresponde a la compañía RIESLINGFLOWER SERVICIOS S.A., por haber superado la causal que motivó tales declaratorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía RIESLINGFLOWER SERVICIOS S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 SET. 2014

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE

PNV/
Ref. 884/ Exp. 64662/ T. 38737-0